



La Paz, 17 de marzo de 2023

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/39/2023**

-----

**VISTOS:**

El Requerimiento de Compra de Bienes N° 61 de 3 de marzo de 2023, la Certificación POA N° 184 de 6 de marzo de 2023, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 247 de 6 de marzo de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-49884/2023 de 6 de marzo de 2023, el Acta de Reunión Informativa de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 14/2023 de 14 de marzo de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-58242/2023 de 15 de marzo de 2023, el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación SIGA-ANPE N° 14/2023 de 17 de marzo de 2023, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-59787/2023 de 17 de marzo de 2023, la Comunicación ASFI/JAD/R-59866/2023 de 17 de marzo de 2023, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Requerimiento de Compra de Bienes N° 61 de 3 de marzo de 2023, la Jefatura de Administración, constituida en Unidad Solicitante, requirió la "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA y PAC de la gestión 2023.

Que, la Certificación POA N° 184 de 6 de marzo de 2023, emitida por la Jefatura de Gestión Institucional y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 247 de 6 de marzo de 2023, emitida por la Jefatura de Finanzas, acreditan la programación realizada y disponibilidad presupuestaria, respectivamente, para la referida adquisición.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 6 de marzo de 2023, convocó a Personas Jurídicas a presentar cotizaciones en el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 14/2023 para la "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI", con Código Único de Contrataciones Estatales CUCE: 23-0203-00-1311979-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de

MCH/JOS/GDV

Pág. 1 de 6



Contratación (DBC), mismo que mediante Comunicación ASFI/JAD/R-49884/2023 de 6 de marzo de 2023, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) y autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, mediante Acta de Reunión Informativa de Aclaración del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 14/2023 de 14 de marzo de 2023, el Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i. y el Ing. Sergio Antonio Quiroga Covarrubias, Analista Supervisor de Mantenimiento, Infraestructura y Seguridad Física II a.i., como representantes de la Unidad Administrativa y la Unidad Solicitante, respectivamente, establecen que en la reunión presencial y virtual (Sala Webex) no se presentaron proponentes, sin embargo, a través de correo electrónico la empresa OTIS BOLIVIA realizó consultas las cuales fueron atendidas en dicha reunión.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-58242/2023 de 15 de marzo de 2023; la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designó al Ing. Sergio Antonio Quiroga Covarrubias, Analista Supervisor de Mantenimiento, Infraestructura y Seguridad Física a.i. y al Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 14/2023 "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI".

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Cotizaciones del Proceso de Contratación SIGA-ANPE N° 14/2023 de 17 de marzo de 2023, se establece que no se presentaron potenciales proponentes.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-59787/2023 de 17 de marzo de 2023, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en el marco de lo establecido en el Numeral 14 del Documento Base de Contratación (DBC), la Comisión de Calificación procedió a efectuar la apertura electrónica de cotizaciones, sin embargo se verificó que no se presentaron proponentes; en ese precedente, la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) **aprobó** el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-59787/2023 de 17 de marzo de 2023, que recomienda **Declarar**

MQH/JOS/GOV

Pág. 2 de 6



Desierta el Proceso de Contratación ASFI SIGA-ANPE N° 14/2023 para la "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI", de conformidad a lo establecido en el Inciso a), Parágrafo I, Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, que establece como causal para la declaratoria desierta cuando "No se hubiera recibido ninguna propuesta".

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-59866/2023 de 17 de marzo de 2023, la Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó a la Jefa de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Inciso a), del Parágrafo I del Artículo 27, de las NB-SABS, dispone que procederá la declaratoria desierta cuando no se hubiera recibido ninguna

MCH/JOS/GCA

Pág. 3 de 6



propuesta. Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo establece que, en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa, analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos de referencia; los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Parágrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; por su parte, los Incisos d) y f) del citado Parágrafo indican que entre las principales funciones del RPA, se encuentra la de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación, así como Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Inciso e), Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA; asimismo, el Parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Inciso g) del Artículo 58 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece como una de las actividades

MQH/JOS/GGV

Pág. 4 de 6





dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el Numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/279/2021 de 29 de noviembre de 2021, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante comunicación, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el Numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 14/2023 para la "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI", en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-59787/2023 de 17 de marzo de 2023, se encuentra aprobado por la RPA, consiguientemente, conforme lo previsto en el Inciso f), Parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde declarar desierto el Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 14/2023, en el marco del Inciso a), Parágrafo I, Artículo 27 de las NB-SABS, toda vez que no se ha recibido ninguna propuesta.

#### POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, en uso de la facultad establecida en el Inciso f), Parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

MCH/JOS/GSA

Pág. 5 de 6



**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar **DESIERTA**, en aplicación de la previsión normativa contenida en el Inciso a), Parágrafo I, Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, el Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 14/2023 para la "Adquisición de un (1) Ascensor para el Edificio Central de ASFI", registrado con el Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 23-0203-00-1311979-1-1

**SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Lic. Claudia Amparo Corrales Davalos  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)  
Autoridad de Supervisión  
del Sistema Financiero

MQH/JOS/GOV

Pág. 6 de 6

